

CIRCULAR 001 DE 17 DE MARZO DE 2026

PARA: ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

DE: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE PROCESO ELECCIONARIO DEL 26 DE ABRIL DE 2026.

Cordial Saludo,

En ejercicio de nuestras funciones, facultades legales y reglamentarias atribuidas a través de la Ley 2166 de 2021 y Decreto 1501 de 2023 y los Decretos Acordal 0801 y 0812 de 2020, **LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, adscrita a la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Barranquilla, se permite informar a los Organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado del Distrito de Barranquilla, que en virtud a la **circular 09 del 22 de Diciembre de 2025** emitida por el Ministerio Del Interior, donde se establece los lineamientos procedimentales para el desarrollo de las elecciones de los Organismos de Acción Comunal para el año 2026 y establece el calendario electoral, para tal fin.

En reunión del día 25 de febrero de 2026, en las instalaciones de la Subsecretaria de interior de la Gobernación del Atlántico, de conformidad con el auto Auto No. 18 Del 16 de febrero del 2026 del Ministerio del Interior, por medio del cual se autoriza programar visita presencial de asistencia técnica y jurídica a la Gobernación del Atlántico y sus alcaldías delegadas, cómo lo es la Alcaldía Distrital de Barranquilla la cual ejerce inspección, vigilancia y control a las juntas de primera y segundo grado.

En el marco de las disposiciones legales impartidas por el Ministerio del Interior, se llevarán a cabo en todo el territorio nacional las elecciones de las Juntas de Acción Comunal, con el fin de garantizar la continuidad democrática de estas organizaciones sociales. Dichos procesos electorales deberán realizarse independientemente de que las organizaciones comunales hayan culminado o no sus procesos de reforma estatutaria.

Igualmente, a lo referente a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, referente a las 60 horas en legislación comunal, estas organizaciones deben acogerse a lo establecido en la **circular 09 del 22 de diciembre de 2025** emitida por el Ministerio del Interior, en el capítulo 3.3, en

consecuencia, no se tendrá en cuenta el requisito de las 60 horas en legislación comunal, para el registro de los afiliados ante la Oficina de Participación Ciudadana.

Lo anterior se fundamenta en la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales a la participación ciudadana, a la libre asociación y al ejercicio del derecho a elegir y ser elegido, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, La Oficina de Participación Ciudadana hace un llamado y conmina e insta a los organismos comunales de primer y segundo grado del Distrito de Barranquilla que aún no hayan actualizado sus estatutos, a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente. En tal sentido, se solicita atender de manera oportuna las convocatorias y jornadas de orientación adelantadas por el equipo de Inspección, Control y Vigilancia, cuyo objetivo es brindar apoyo, acompañamiento, y asesoría técnica y jurídica a los dignatarios y afiliados, con el fin de facilitar la adecuación de los estatutos conforme al procedimiento establecido y demás aspectos contemplados en la normativa comunal vigente.

Comendidamente,



ANDRES FELIPE RENGIFO LEMUS
JEFE DE LA OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA
ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Proyecto: T. Ordoñez – Técnico Operativo
Reviso: Emiro Oviedo – Asesor.